

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18872 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se modifica la de 18 de febrero de 1987 sobre pruebas de detección anti-VIH en las donaciones de sangre.*

En la reunión de la Comisión de Cooperación Bilateral Estado-Generalidad de Cataluña, celebrada el día 4 de junio de 1987, se llegó al acuerdo de modificar la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en el sentido de añadir un punto quinto que sirviera para precisar el alcance y sentido de la mentada disposición.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre pruebas de detección anti-VIH en las donaciones de sangre, se amplía con un punto 5 del siguiente tenor literal:

«En lo que se refiere al Instituto de Salud "Carlos III" y afecta a las Comunidades Autónomas y de común acuerdo con ellas, se establecerán las medidas oportunas de colaboración con aquél para el logro de los objetivos a que responde la presente Orden.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de julio de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de Salud y del Instituto de Salud «Carlos III».

18873 *RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de marzo de 1987, sobre coordinación de actuaciones y control de pruebas de detección anti-VIH.*

La Comisión de Cooperación Bilateral Estado-Generalidad de Cataluña, en su reunión de 4 de junio de 1987, acordó modificar el párrafo primero del punto tercero de la Resolución de 10 de marzo de 1987, en el sentido de que el envío de las muestras al Instituto de Salud «Carlos III» por las Comunidades Autónomas tenga carácter potestativo.

En su virtud, esta Subsecretaría resuelve:

El punto tercero de la Resolución de 10 de marzo de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre coordinación de actuaciones y control de pruebas de detección anti-VIH, quedará redactado como se indica a continuación:

«A efectos de reconfirmación de la positividad de una muestra, los Centros o Unidades de referencia de las Comunidades Autónomas podrán enviar al Instituto de Salud "Carlos III" al menos cinco mililitros de plasma o suero de todas y cada una de las hemodonaciones con resultados positivos o dudosos.»

Madrid, 21 de julio de 1987.—El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Director del Instituto de Salud «Carlos III».